

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	TERMINOS DE REFERENCIA

**CONVOCATORIA PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS
 Y CREACIÓN DE EMPLEO JOVEN, FOMENTANDO LA REACTIVACIÓN
 ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

**INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE
 BUCARAMANGA**

Bucaramanga, febrero 24 de 2022




Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU

Calle 48 No 28 - 40 Piso 2 – Bucaramanga

Celular: 321 382 5282 – Página web: www.imebu.gov.co

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial DIRECCIÓN GENERAL GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA TERMINOS DE REFERENCIA
--	--

TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL PROCESO

1.1 Introducción.....	3
1.2 Objeto de la Convocatoria.....	3
1.3 Objetivos.....	4
1.4 Interpretación y aceptación de los términos.....	4
1.5 Apertura del proceso	4
1.6 Cierre del Proceso.....	4
1.7 Convocatoria Geográfica.....	4
1.8 Posibles aspirantes-Requisitos.....	5
1.9 Ciclo de Postulación.....	5
1.10 Beneficio a las empresas para el fortalecimiento del empleo joven.....	6
1.11 Comité de definición y verificación.....	7
1.12 Ejecución del programa.....	7
1.13 Pérdida de beneficio.....	8
1.14 Obligación de devolución del apoyo recibido.....	8
1.15 Publicidad y reserva en documentos.....	9
1.16 Desembolsos.....	9
1.17 Correspondencia.....	9
1.18 Comunicación de resultados.....	10
1.18 Cronograma de la Convocatoria.....	10




Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU
Calle 48 No 28 - 40 Piso 2 – Bucaramanga
Celular: 321 382 5282 – Página web: www.lmebu.gov.co

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial DIRECCIÓN GENERAL GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA TERMINOS DE REFERENCIA
--	--

CONVOCATORIA PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS Y CREACIÓN DE EMPLEO JOVEN, FOMENTANDO LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

La Alcaldía Municipal de Bucaramanga y el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial-IMEBU, abre la presente convocatoria a empresas formales que vinculen laboralmente a jóvenes entre 18 y 28 años de edad para el desarrollo de actividades propias de la empresa en la vigencia 2021 y 2022, un aporte mensual que corresponderá al veinticinco por ciento (25%) de un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV).

Este se podrá reclamar hasta seis (6) veces dentro de la temporalidad del apoyo y por cada trabajador postulado que cumpla con todos los requisitos exigidos, con el objeto de generar empleo joven y formal en el municipio de Bucaramanga, conforme lo regula el Decreto No. 0168 de 2021 expedido por la referida entidad territorial.

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL PROCESO

1.1 INTRODUCCIÓN

Con el fin de dar cumplimiento al Decreto 168 del 29 de noviembre de 2021 y ante la situación de desempleo estructural que afecta especialmente a los jóvenes menores de 28 años, la alcaldía Municipal de Bucaramanga implementó el programa para el fortalecimiento de empresas y creación de empleo joven, fomentando la reactivación económica en el Municipio de Bucaramanga, otorgando un apoyo económico a la nómina de las empresas formalmente constituidas, que contraten laboralmente a jóvenes entre los 18 y 28 años de edad residentes en el municipio de Bucaramanga, en ejecución del Plan de Desarrollo Municipal Vigente.

Este apoyo del municipio de Bucaramanga, otorgará a empresas formales que vinculen laboralmente a jóvenes entre 18 y 28 años de edad para el desarrollo de actividades propias de la empresa en la vigencia 2021 y 2022, un aporte mensual que corresponderá al veinticinco por ciento (25%) de un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV), por los trabajadores adicionales entre los 18 y 28 años de edad, y hasta por seis (6) veces dentro de la temporalidad del apoyo, con el objeto de generar empleo joven y formal en el municipio de Bucaramanga.

Conforme con lo dispuesto por el Decreto 168 del 29 de noviembre de 2021 y el acta del comité de definición y verificación, para detallar los procedimientos operativos, El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU a través de la presente convocatoria con carácter vinculante, establecerá entre otros, el calendario para adelantar las postulaciones, el detalle operativo del mecanismo de transferencia y la certificación de restitución y devolución de los recursos que no sean asignados de forma efectiva al beneficiario final, así como, los procedimientos para adelantar la subsanación de errores operativos cuando haya lugar.

Los contenidos de la presente convocatoria serán de obligatoria aplicación para todos los actores que participen del apoyo para la generación de empleo para jóvenes. En consideración a lo señalado anteriormente y con fundamento en las competencias asignadas por las normas citadas, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU, expide la presente convocatoria.




Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU
Calle 48 No 28 - 40 Piso 2 – Bucaramanga
Celular: 321 382 5282 – Página web: www.imebu.gov.co

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
DIRECCIÓN GENERAL GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	TERMINOS DE REFERENCIA

1.2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Implementar el programa para el fortalecimiento de empresas y creación de empleos nuevos para jóvenes, fomentando la reactivación económica en el Municipio de Bucaramanga, otorgando un apoyo económico a las empresas legalmente constituidas y que contraten de manera formal y con términos de tiempo no menores a un año a jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, en ejecución del Plan de Desarrollo Municipal Vigente.

1.3 OBJETIVO

Implementar el programa para el fortalecimiento de empresas y creación de empleo joven, fomentando la reactivación económica en el Municipio de Bucaramanga.

1.4 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS

Con la presentación de la solicitud de apoyo,¹ los postulantes, manifiestan que estudiaron los términos de referencia de la convocatoria y los términos que respaldan el presente proceso. En consecuencia, las Entidades y/o aspirantes se hacen responsables de los errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra y que puedan iniciar en su proceso de inscripción.

En el momento en que el postulante realice la solicitud de apoyo, no podrá establecerse condiciones diferentes a las contenidas en estos términos y en los documentos complementarios. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en este documento.

1.5 APERTURA DEL PROCESO

La fecha a partir de la cual se recibirán las Solicitudes en el link de inscripción que será compartido en las redes sociales del IMEBU y la Alcaldía de Bucaramanga, será desde el día **1 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.**

La información y/o documentación que se deriven de la convocatoria deberán ser enviados al link de la misma, este link será publicado en las redes sociales y página web tanto de la Alcaldía de Bucaramanga como del IMEBU.

1.6 CIERRE DEL PROCESO

El cierre del proceso se realizará el día **10 de Diciembre de 2022 a las 5:00 p.m.**, fecha y hora en la cual el link de acceso previsto quedará deshabilitado y se realizará la publicación del acta de cierre de la convocatoria en página web del IMEBU y de la Alcaldía de Bucaramanga. Esta acta será suscrita por el director del IMEBU funcionarios asistentes a la reunión de cierre de recepción de solicitudes.

En caso de que se estime necesario, se podrá promover el plazo de presentación de las solicitudes de apoyo, antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

Las solicitudes de Apoyo (inscripciones) presentadas en forma extemporánea o por un medio diferente al establecido, no serán tenidas en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación.

1.7 CONVOCATORIA GEOGRÁFICA

Empresas registradas en el Municipio de Bucaramanga.

1.8 POSIBLES ASPIRANTES – REQUISITOS

¹ Hace referencia al formato establecido virtual (formularios) para presentar el interés en participar en la presente convocatoria.



IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial DIRECCIÓN GENERAL GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA TERMINOS DE REFERENCIA
--	--

La presente convocatoria está dirigida a empresas formalmente constituidas y que contraten a jóvenes que cumplan los siguientes requisitos:

I. Empresas beneficiadas:

- a. Empresas formalmente constituidas que vinculen laboralmente a **jóvenes entre 18 y 28 años de edad** para el desarrollo de actividades propias de la empresa.
- b. Que el término de duración del **contrato no sea inferior a un año** y que estos empleos nuevos sean contratados partir el mes de julio de 2021.
- c. Que hayan pactado como remuneración mensual **como mínimo un (1) salario mínimo mensual legal vigente**. El valor del apoyo es fijo y recae únicamente sobre el valor del salario mínimo, independientemente del mayor salario que pueda devengar el trabajador joven.
- d. Las empresas deberán **contar con Registro Mercantil y con Registro de Industria y Comercio vigente en el Municipio de Bucaramanga**.
- e. Las empresas deberán demostrar su calidad de empleadores y la vinculación o contratación de los jóvenes a través de **la presentación de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes- PILA reflejando como novedad la fecha de ingreso por cada uno de los jóvenes contratados**.

II. Jóvenes beneficiados:

- a. **Jóvenes residentes en el Municipio de Bucaramanga**.
- b. Que tengan entre 18 y 28 años de edad y que se encuentren en la búsqueda de empleo.
- c. **No serán destinatarios del programa**, los jóvenes que al momento del registro del programa o de la firma del contrato laboral con la empresa, **tengan algún tipo de relación laboral vigente o hayan suscrito un contrato de prestación de servicios con entidades públicas o privadas**.

Requisitos

1. En la convocatoria deberán señalarse todos los documentos que se requieran para la validación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el decreto 0168 del 29 de noviembre de 2021, tales como:

Empresa:

- a. Registro Único Tributario RUT.
- b. Cédula del representante legal.
- c. Registro Mercantil vigente en el municipio de Bucaramanga.
- d. Registro de Industria y Comercio vigente en el Municipio de Bucaramanga.
- e. Certificación del empleador en el que indique que se encuentra con los pagos de nómina al día de la postulación.
- f. Certificación bancaria de la empresa (Donde se realizará el pago del subsidio).
- g. Declaración juramentada por el representante legal de la empresa donde certifique que el empleo nuevo con el que participen en el programa será adicional a la cantidad de empleos que tiene actualmente




Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU
 Calle 48 No 28 - 40 Piso 2 – Bucaramanga
 Celular: 321 382 5282 – Página web: www.imebu.gov.co

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial DIRECCIÓN GENERAL GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA TERMINOS DE REFERENCIA
--	--

Jóvenes contratados:

- a. Cédula de ciudadanía del postulante.
 - b. Contrato de trabajo no inferior a un año.
 - c. Certificado de vecindad y/o certificado de la afiliación al SISBEN que indique que el joven a postular vive en el municipio de Bucaramanga.
 - d. Planilla de pago de aportes PILA de cada uno de los jóvenes por los cuales se va a realizar la postulación (En el caso de la primera postulación deberá adjuntar la planilla donde se evidencia la fecha de novedad de ingreso).
 - e. Planilla de pago de aportes PILA de cada uno de los jóvenes por los cuales se va a realizar la postulación, para verificar que este al día, en el mes del subsidio que se vaya a inscribir.
 - f. Declaración juramentada donde certifique que al momento de la suscripción del contrato se encontraba en búsqueda de empleo y que no tenía algún tipo de relación laboral vigente, ni suscrito un contrato de prestación de servicios con entidades públicas o privadas.
2. Para llevar a cabo la respectiva comprobación de vinculación, se contará con una herramienta tecnológica que permita verificar con las plataformas públicas de base de datos con que cuenta el municipio y adicionalmente con la exigencia del aporte como requisito de postulación, la **Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) correspondiente al mes en que va a recibir el apoyo y la que permita comprobar la novedad de vinculación del joven por el cual se está postulando el empresario.**
 3. En la página web dispuesta para la convocatoria, se realizará un formulario (que estará en el link de la convocatoria) en el cual el postulante a través de su representante legal, indique bajo la **gravedad de juramento que no se han realizado despidos de trabajadores individuales o masivos con el objeto de ser cubiertos o reemplazados por los trabajadores nuevos, a no ser que exista justa causa de despido o terminación y que el empleo nuevo con el que participan en el programa será adicional a la cantidad de empleos que tenían al 30 de junio de 2021.**
 4. Aunado a ello deberá indicarse en el formulario web bajo la **gravedad de juramento por parte del joven por el cual se está postulando para obtener el apoyo, que este no tenga algún tipo de relación laboral vigente o haya suscrito un contrato de prestación de servicios con entidades públicas o privadas.**

No serán destinatarios del programa, las empresas que realicen despidos de trabajadores individuales o masivos con el objeto de ser cubiertos o reemplazados por los trabajadores nuevos, a no ser que exista justa causa de despido o terminación.

Para el efecto, y partiendo del principio constitucional de la buena fe, las empresas deberán suscribir, a través de su representante legal, una declaración juramentada en la que señalen que el empleo nuevo con el que participan en el programa será adicional a la cantidad de empleos que tenían al 30 de junio de 2021.

1.9 CICLO DE POSTULACIÓN

El ciclo de postulación para la presente convocatoria será de la siguiente manera:

1. Fechas de inscripción de empresas, a partir del 1 de marzo del 2022, establecido con fechas de corte para la inscripción bimensual de los subsidios.




Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU
 Calle 48 No 28 - 40 Piso 2 – Bucaramanga
 Celular: 321 382 5282 – Página web: www.imebu.gov.co

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial DIRECCIÓN GENERAL GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	TERMINOS DE REFERENCIA	

No DE CONVOCATORIA	FECHA DE CIERRE DE INSCRIPCION	APLICA AL MES DE SUBSIDIO
1	25 DE MARZO	DICIEMBRE 2021 – ENERO
2	25 ABRIL	FEBRERO – MARZO
3	25 DE JUNIO	ABRIL - MAYO
4	25 DE AGOSTO	JUNIO - JULIO
5	25 DE OCTUBRE	AGOSTO – SEPTIEMBRE
6	10 DE DICIEMBRE	OCTUBRE - NOVIEMBRE

- Las fechas de cierres o cortes serán tenidas en cuenta para validar los periodos de aprobación de los subsidios.
- El Link de acceso está abierto de manera permanente para realizar la inscripción.
- Validación de Documentación.

VALIDACION DE INFORMACION	FECHA DE VALIDACION INSCRITOS	EMPRESAS APROBADAS
1	28 MARZO AL 2 DE ABRIL	6 ABRIL
2	26 DE ABRIL AL 2 MAYO	5 MAYO
3	28 JUNIO AL 7 JULIO	11 JULIO
4	26 DE AGOSTO AL 2 DE SEPTIEMBRE	7 SEPTIEMBRE
5	26 DE OCTUBRE AL 2 DE NOVIEMBRE	4 DE NOVIEMBRE
6	12 AL 17 DE DICIEMBRE	21 DE DICIEMBRE

- Publicación de las empresas beneficiadas en la que se comunicará mediante publicación en las páginas de la Alcaldía de Bucaramanga www.bucaramanga.gov.co y el IMEBU www.imebu.gov.co, redes sociales del IMEBU y ALCALDIA DE BUCARAMANGA.

1.10 BENEFICIO A LAS EMPRESAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL EMPLEO JOVEN

Las empresas postulantes que cumplan con las condiciones requeridas por el programa, y que efectivamente hayan contratado laboralmente a los jóvenes en los términos establecidos en el decreto podrán obtener el beneficio para el fortalecimiento al empleo joven, consistente en un aporte a los costos asociados a la nómina de cada joven contratado, hasta en un 25% de un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

El apoyo para la generación de empleo comprende las vigencias fiscales de 2021 y 2022; las postulaciones se efectuarán de manera permanente hasta el 10 de diciembre de 2022 con cortes bimensuales establecidos durante todo el año de acuerdo al cronograma.

Las empresas beneficiadas se les cancelará el subsidio de los meses correspondientes de acuerdo con la fecha de postulación o inscripción y hasta por un máximo de seis (06) veces, sin exceder la fecha del periodo de cierre de la última convocatoria y/o hasta agotar los recursos destinados para dicho programa.

Podrán acceder al proceso de postulación del apoyo económico, aquellas empresas formales que hayan suscrito **contratos a partir del 01 de julio de 2021** y cumplan con los requisitos establecidos para la postulación en el artículo primero del presente decreto. El pago del apoyo económico contemplado en el decreto 0168 del 29 de noviembre de 2021, a las empresas beneficiarias **NO OPERA CON RETROACTIVIDAD A LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL MISMO.**




Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU
 Calle 48 No 28 - 40 Piso 2 – Bucaramanga
 Celular: 321 382 5282 – Página web: www.imebu.gov.co

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial DIRECCIÓN GENERAL GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA TERMINOS DE REFERENCIA
--	--

El reconocimiento y pago del apoyo económico a la nómina de las empresas, corresponderá al mes de postulación, si se valida que se cumplen con los requisitos exigidos para su reconocimiento.

Las empresas deberán tener en cuenta que el link de inscripción estará abierto permanentemente desde la fecha de inicio para las convocatorias y que se tendrá en cuenta para reclamar los subsidios; la fecha en que se realice la inscripción o se carguen los documentos solicitados, teniendo en cuenta que Los documentos tales como el pago de la nómina, la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) deben ser correspondiente al mes en que se inscribe la empresa para solicitar el apoyo (subsidio).

1.11 COMITÉ DE DEFINICIÓN Y VERIFICACIÓN

Una vez terminada la evaluación del cumplimiento de requisitos por parte de los postulantes, el IMEBU remitirá el acta de evaluación de beneficiarios de la convocatoria al comité de definición y verificación de conformidad con lo establecido en el Decreto 168 del 29 de noviembre de 2021 de acuerdo con el cronograma para la convocatoria.

1.12 EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Para la ejecución de la presente convocatoria la Secretaría de Hacienda Municipal estará facultada para la formulación, registro y/o actualización del correspondiente proyecto de inversión, para lo cual contará con el apoyo técnico del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial – IMEBU y de la Secretaría de Desarrollo Social.

Para la ejecución de los recursos asignados al presente programa, la Secretaría de Hacienda Municipal estará facultada para emitir actos administrativos de reconocimiento, transferencias y pago a las empresas o realizando si se requiere alianzas con entidades financieras para el giro de estos recursos.

La Secretaría de Hacienda Municipal gestionará la disponibilidad presupuestal para cada una de las vigencias fiscales en que se ejecute el programa.

1.13 PÉRDIDA DE BENEFICIOS.

Los beneficios del programa se perderán cuando alguno de los participantes del programa renuncie o incumpla las obligaciones del contrato laboral pactado, durante el periodo o los periodos en el cual se entregan los beneficios.

Para el efecto, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial – IMEBU, junto con la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, establecerán los mecanismos de seguimiento bimensual para que se garantice la eficiente asignación del beneficio.

En todo caso, si el joven empleado decide renunciar o es despedido con justa causa antes de completar el periodo máximo de entrega del beneficio señalado en el artículo 3º de este decreto, el empleador deberá informar al Municipio de Bucaramanga la persona que lo remplazará y que en todo caso deberá cumplir con el mismo rango de edad y tiempo de vinculación mínimo establecido en el presente programa.

1.14 OBLIGACIÓN DE DEVOLUCIÓN DEL APOYO RECIBIDO CON OCASIÓN DEL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL EMPLEO JOVEN

El apoyo del que trata el decreto 168 del 29 de noviembre de 2021, deberá ser devuelto al Municipio de Bucaramanga por parte del beneficiario, cuando:

- Habiendo recibido el apoyo, se evidencie que, al momento de la postulación en cada uno de los ciclos, no cumplía con los requisitos establecidos en el decreto.




Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU
 Calle 48 No 28 - 40 Piso 2 – Bucaramanga
 Celular: 321 382 5282 – Página web: www.imebu.gov.co

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	TERMINOS DE REFERENCIA

- b. Habiendo recibido el apoyo, se evidencie que, no se cumplieron las reglas establecidas en el este decreto y el documento de convocatoria que se adopte para tal fin.
- c. Se compruebe que existió falsedad en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos en el presente decreto para la asignación del apoyo. Para estos efectos, bastará comunicación de la entidad que expide dichos documentos contradiciendo el contenido de los mismos.

Una vez advertida tal situación, el IMEBU, informará al postulante las razones por las cuales debe devolver el apoyo recibido, otorgándole un plazo no mayor a diez (10) días hábiles luego de la notificación.

De no realizarse la restitución de manera voluntaria por parte del beneficiario, el IMEBU debe informar a la secretaría de Hacienda municipal, para que se adelanten los procesos de cobro persuasivo y/o coactivo conforme a lo regulado en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto Tributario Municipal, el reglamento Interno de Cartera del Municipio de Bucaramanga y demás normas que las adicionen, sustituyan o modifiquen. Para el trámite del proceso de cobro persuasivo y coactivo es competente el Tesorero General del Municipio de Bucaramanga.

1.15 PUBLICIDAD Y RESERVA EN DOCUMENTOS

En cumplimiento al principio de transparencia y derecho a la contradicción, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Artículo 74 de la Constitución Nacional dispone que "toda persona tiene derecho a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley". Por lo tanto, en caso de que algún posible beneficiario considere que algún documento de su Solicitud de Apoyo goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter; en idioma español.

1.16 DESEMBOLSOS

Una vez validada la documentación y/o requisitos de la convocatoria, la Secretaría de Hacienda realizará el proceso de desembolso de los recursos aprobados en las formas aprobadas, a cada uno de los beneficiarios, correspondiente al veinticinco por ciento (25%) de un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) por los trabajadores contratados entre los 18 y 28 años de edad. Este se podrá reclamar hasta seis (6) veces dentro de la temporalidad del apoyo.

El valor del apoyo equivaldrá a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000) para la vigencia 2022. El desembolso se realizará a la cuenta que el postulante y/o Empresa haya indicado en el momento que realizó la debida inscripción a la convocatoria.

Los documentos exigidos para realizar el desembolso son los siguientes y deben ir registrados con toda la documentación de la empresa:

- Certificación bancaria de la empresa
- Rut
- Cédula del representante legal

1.17 CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere respecto a inquietudes y/o solicitud de información y/o requerimientos con ocasión de la presente convocatoria podrá ser entregada de una de las siguientes




Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU
Calle 48 No 28 - 40 Piso 2 – Bucaramanga
Celular: 321 382 5282 – Página web: www.imebu.gov.co

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	TERMINOS DE REFERENCIA

maneras: por escrito a Dirección General IMEBU en la calle 48 # 28-40 piso 2 o a la dirección gestionsubsidionomina@gmail.com , atencionalciudadano@imebu.gov.co En todo caso, IMEBU no asumirá responsabilidad alguna por la correspondencia incorrectamente dirigida o por las fallas que pueda presentar el medio electrónico utilizado.

1.18 COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

La asignación de los recursos se comunicará mediante publicación en las páginas de la Alcaldía de Bucaramanga www.bucaramanga.gov.co y el IMEBU www.imebu.gov.co, redes sociales del IMEBU y ALCALDIA DE BUCARAMANGA.

1.19 CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria inicia a partir del 1 de marzo del 2022.

No DE CONVOCATORIA	FECHA DE INSCRIPCION	FECHA DE CIERRE PARA LA INSCRIPCION	MES DE SUBSIDIO INSCRITO	VALIDACION DE INFORMACION	EMPRESAS APROBADAS
1	1 DE MARZO	25 DE MARZO	DICIEMBRE 2021 – ENERO	28 MARZO AL 2 DE ABRIL	6 ABRIL
2	PERMANENTE	25 ABRIL	FEBRERO – MARZO	26 DE ABRIL AL 2 MAYO	5 MAYO
3	PERMANENTE	25 DE JUNIO	ABRIL - MAYO	28 JUNIO AL 7 JULIO	11 JULIO
4	PERMANENTE	25 DE AGOSTO	JUNIO - JULIO	26 DE AGOSTO AL 2 DE SEPTIEMBRE	7 SEPTIEMBRE
5	PERMANENTE	25 DE OCTUBRE	AGOSTO – SEPTIEMBRE	26 DE OCTUBRE AL 2 DE NOVIEMBRE	4 DE NOVIEMBRE
6	PERMANENTE	10 DE DICIEMBRE	OCTUBRE - NOVIEMBRE	12 AL 17 DE DICIEMBRE	21 DE DICIEMBRE

Cordialmente,

LUIS GONZALO GOMEZ GUERRERO
Director General

Proyectó: Lisette Yohana Rozo Ángel CPS 075-2022 (bajo insumos correspondiente al Decreto 0168 del 2021/29 de noviembre de 2021)

Revisó aspectos jurídicos: Javier Enrique Landazábal Martínez – Asesor Jurídico IMEBU

Revisó y aprobó: Javier Enrique Landazábal Martínez – Asesor Jurídico IMEBU

Jorge Eduardo Villareal Capacho - Abogado Contratista Secretaría de hacienda



Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU

Calle 48 No 28 - 40 Piso 2 – Bucaramanga

Celular: 321 382 5282 – Página web: www.imebu.gov.co